

"2021: Año de la Independencia"



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**CIRCULAR CJCDMX-46/2021**

**LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO JUSTICIABLES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

**PRESENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, el **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo V-35/2021**, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, en aras de continuar optimizando de manera adecuada los recursos humanos y materiales con los que cuenta esta Casa de Justicia, así como el debido acatamiento a las reformas de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, publicadas en la Gaceta de esta Ciudad, el día dos de septiembre del año en curso, **determinó autorizar la conformación de los Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito que más adelante se precisan, a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México;** a saber:

Juzgados Civiles de Proceso Escrito que se conforman
Juzgado 3 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 5 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 26 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 37 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 43 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 48 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 50 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 53 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 56 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 59 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 66 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 74 Civil de Proceso Escrito
Juzgado 75 Civil de Proceso Escrito

En el entendido que, dicha conformación, **no generará impacto presupuestal alguno**, ya que, actualmente esta H. Institución, atiende un esquema de disminución de recursos, aunado a que, se siguen directrices de austeridad en el presupuesto que le es asignado, lo que imposibilita hacer gastos extraordinarios.

Ahora bien, a fin de materializar lo antes autorizado, y procurando una adecuada distribución de las cargas de trabajo, **se autoriza** que los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de la Ciudad de México, que se mencionan a continuación, lleven a cabo su **transformación**, para quedar como Juzgados en materia Civil de Proceso Escrito del H. Tribunal; dicha transformación se establecerá conforme a lo siguiente:

<b>Juzgado Civil de Cuantía Menor que se transforma</b>	<b>Número de Juzgado Civil de Proceso Escrito en que se convierte</b>
3º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 3 Civil de Proceso Escrito</u></b>
4º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 5 Civil de Proceso Escrito</u></b>
6º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 26 Civil de Proceso Escrito</u></b>
8º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 37 Civil de Proceso Escrito</u></b>
10º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 75 Civil de Proceso Escrito</u></b>
11º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 43 Civil de Proceso Escrito</u></b>
13º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 48 Civil de Proceso Escrito</u></b>
16º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 50 Civil de Proceso Escrito</u></b>
18º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 53 Civil de Proceso Escrito</u></b>
20º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 56 Civil de Proceso Escrito</u></b>
22º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 59 Civil de Proceso Escrito</u></b>
24º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 66 Civil de Proceso Escrito</u></b>
26º Civil de Cuantía Menor	<b><u>Juzgado 74 Civil de Proceso Escrito</u></b>

Lo anterior, con la finalidad de tener secuencia numérica entre órganos jurisdiccionales, cubriendo los espacios con los que actualmente se cuenta, y evitando el incremento de su nomenclatura. Dichos Juzgados iniciarán su operación y funciones, con efectos a partir del **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, sujetos a la competencia a que se hace referencia en la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, respecto a Juzgados Civiles de Proceso Escrito.

Asimismo, se **autoriza** que, los Juzgados aludidos, **conserven la ubicación física** que les correspondía respecto a su actuación como Juzgado de Cuantía Menor; esto es, el ubicado en Avenida Patriotismo, número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez.

De igual forma, **se autoriza** que, con motivo de dicha transformación, y en cumplimiento al Decreto de reforma, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, **los Juzgados transformados sigan conociendo de los asuntos que hayan sido sometidos a su jurisdicción, previo a la vigencia del acuerdo plenario que nos ocupa**; por tanto, conservarán las cargas de trabajo respecto a su actuación como Juzgados de Cuantía Menor, hasta la total conclusión de sus asuntos, debiendo observar para el efecto las siguientes consideraciones:

***Secciones de Ejecución.***

*Respecto de los asuntos cuyos expedientes principales no obren en el Juzgado en extinción pero tengan secciones de ejecución que se encuentren radicadas en los Juzgados a extinguirse, que se hayan formado con motivo de la tramitación de algún recurso o juicio de amparo, en su oportunidad,*

la o el Juez deberá comunicarle a la autoridad donde se encuentren radicados los autos principales el cambio de nomenclatura del Juzgado de Cuantía Menor que transitó a Proceso Escrito, para que la devolución se realice correctamente.

**Cuadernos de Amparo.**

De los cuadernos de amparo derivados de juicios principales que estén o no en el Juzgado que se extingue, en su oportunidad deberá ser comunicado por la o el Juez a la autoridad federal donde se encuentren radicados los juicios de amparo, el cambio de nomenclatura del Juzgado de Cuantía Menor que transitó a Proceso Escrito señalando como antecedente el juicio de origen y nomenclatura anterior.

**Libros de Gobierno.**

Los libros de gobierno y los libros de control o registro que se llevan en los Juzgados Civiles que se extinguen deberán cerrarse previa certificación, haciendo constar la extinción y cambio de nomenclatura en cada caso, para posteriormente continuar su registro como el nuevo Juzgado.

**Inicio de funciones y carga de trabajo 2022.**

El inicio de operación y el comienzo de la distribución de las nuevas cargas de trabajo de los Juzgados que transitan, será a partir del diez de enero de dos mil veintidós.

Los sellos de los Juzgados que se extinguen, deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del H. Tribunal, para su baja y destrucción.

Por último, con la incorporación de los trece Juzgados a que hace referencia en la presente circular, la carga de trabajo deberá distribuirse de manera equitativa, por medio de los criterios establecidos para ello, en el Sistema de la Oficialía de Partes Común, entre la totalidad de los setenta y cinco Juzgados Civiles de Proceso Escrito del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

**SECRETARÍA GENERAL**

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**